



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO SEIS (6) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 2022-00217-00
Auto No. 583*

*Atendiendo el correo emitido por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia quien vela por los intereses del menor **M.N.A.D.**, el despacho garantizando los derechos del mismo **DISPONE:***

***Requerir** al Director, Gerente, Representante Legal, Cajero Pagador y/o Jefe de Talento Humano la Empresa Seguridad Atlas, para que en un término improrrogable de cinco (5) días se sirvan informar la gestión que se le dio por parte de esa entidad a la orden impartida por este estrado judicial a través de los oficios número 866 adiado 11 de 2022 mediante el cual se le comunicó medida de embargo sobre las acreencias que percibe el ciudadano **CRISTIAN DAVID ANGULO ANGULO**, así mismo deberá indicar el trámite que se le dio a la orden impartida a través del oficio número 194 adiado marzo 22 de 2023 mediante el cual se le requirió para que dieran cumplimiento a la orden de embargo emitida con el oficio enunciado anteriormente.*

De igual manera, dicha entidad deberá acreditar en el mismo periodo de tiempo (5 días), las consignaciones que debió haber efectuado en cumplimiento de las mencionadas ordenes de embargo.

Advertir a los destinatarios de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el G.G.P, si no también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía de la Nación por presunto fraude a resolución judicial. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc498e1c599149b379915c827da364dc8c0467b8bcf56aa657bebd01a7cf8ba**

Documento generado en 06/06/2023 01:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>